



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0533 DE 2026**

*“Por medio de la cual se inicia la caracterización de afectaciones territoriales en el marco del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1129096, correspondiente al territorio del **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Villa Nueva Montaña**, ubicado en el municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó”*

**EL DIRECTOR TERRITORIAL**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, La Ley 2078 de 2021, el Decreto Ley 4635 de 2011, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, y por las Resoluciones 131, y 227 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD.

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con el artículo 118 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad debe realizar la caracterización de afectaciones territoriales para lograr el desarrollo de los procesos de restitución de derechos territoriales, donde debe determinar el área del territorio objeto de restitución y las eventuales afectaciones sobre el mismo, ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que la UAEGRTD atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del Consejo Comunitario de la **Comunidad Negra de Villa Nueva Montaña**, así como lo establecido en el Auto 005 de 2009, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la Resolución No RGE 0265 del día 02 del mes de mayo de 2025, mediante el cual se focalizó y se dio inicio al estudio preliminar. Dicho estudio se adoptó mediante la Resolución No 0330 del día 10 del mes de junio de 2025, y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones que fueron objeto de caracterización.

Que se encuentran surtidas las diligencias de solicitud de información a las entidades competentes, y consolidada la información básica secundaria, la cual ha sido analizada en virtud de los requisitos básicos de existencia de afectaciones territoriales vinculadas al conflicto armado y ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991, de conformidad con los artículos 3 y 108 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que los hechos documentados hasta la fecha no otorgan elementos suficientes para concluir que existe un riesgo o amenaza latente por acción u omisión de autoridades públicas o particulares que amerite la solicitud de las medidas cautelares para evitar daños

RD-CR-MO-02  
V2

**Clasificación de la Información:** Publica  Reservada  Clasificada  **Fecha de aprobación:**  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial  
Apartadó

Continuación de Resolución RGE 0533: "Por medio de la cual se inicia la caracterización de afectaciones territoriales en el marco del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1129096, correspondiente al territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Villa Nueva Montaña, ubicado en el municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó"

inminentes o para cesar el que se estuviese causando, contempladas en los artículos 116 y 117 del Decreto Ley 4635 de 2011. Por ello, por el momento no se considera que el territorio del Consejo Comunitario de la **Comunidad Negra de Villa Nueva Montaña** deba ser objeto de protección cautelar.

Que los hechos documentados hasta la fecha otorgan elementos suficientes que permiten concluir que existe un riesgo o amenaza latente por acción u omisión de autoridades públicas o particulares por lo que es necesario requerir al Ministerio del Interior la gestión de la Ruta Étnica – RUPTA ante el Ministerio del Interior. Los hechos son abandono y confinamiento.

En virtud de lo anterior, el Director Territorial de Apartadó,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Iniciar la caracterización de afectaciones territoriales del Consejo Comunitario de la **Comunidad Negra de Villa Nueva Montaña**, ubicado en el municipio de Carmen del Darién, departamento de Chocó, en consideración a la parte motiva de este acto.

**SEGUNDO.** Solicitar al Ministerio del Interior la gestión del RUPTA para el Consejo Comunitario de la **Comunidad Negra de Villa Nueva Montaña**, ubicado en el municipio de Carmen del Darién, departamento de Chocó.

**TERCERO.** Comunicar la presente resolución al representante legal del Consejo Comunitario de la **Comunidad Negra de Villa Nueva Montaña**, así como a los ocupantes étnicos y no étnicos que puedan ser identificados en la etapa de caracterización.

**CUARTO.** El presente acto administrativo es de mero trámite y contra él no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Apartadó a los Veinte (20) días del mes de abril de 2026



**JOSE ALBERTO KUNZELL JIMENEZ**  
DIRECTOR TERRITORIAL APARTADÓ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS UAEGRTD.

Proyectó: Alberto Pestana. Profesional Jurídico Ruta Étnica-DAE-DT Apartado UAEGRTD

Revisó: Juan Camilo Higuera-Líder Equipo Étnico DT Apartadó

Diego Alejandro Ruiz – Profesional Jurídico - Grupo de Trabajo para asuntos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras - DAE – Nivel Central

Aprobó: Gieseken Alegría - Líder del Grupo de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras - DAE – Nivel Central

ID 1129096

RD-CR-MO-02  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada  Fecha de aprobación:  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial  
Apartadó